

RESOLUCIÓN No. 02307

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la 1466 de 2018, modificada por la Resolución 02185 de 2019, la Resolución 1865 de 2021, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2021ER98129, del 20 de mayo de 2021**, los señores JULIAN ANDRES CASTAÑEDA, en calidad de ingeniero forestal y el señor UILIAN ALEXANDER AMADOR, en calidad de director de obra de la sociedad REX INGENIERIA S.A., presentaron solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de trescientos sesenta y cinco (365) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. CPS-PCVN-3-1-30589-063 de 2020, *"REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN EN LA LADERA ORIENTAL SECTOR II, DONDE ACTUALMENTE SE CONSTRUYE EL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA, LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 15 ESTE NO. 61ª – 10 SUR, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, en la Transversal 15 Este No. 61 A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C. predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40113823.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 01959 del 18 de junio de 2021**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Transversal

RESOLUCIÓN No. 02307

15 Este No. 61 A - 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. CPS-PCVN-3-1-30589-063 de 2020, "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN EN LA LADERA ORIENTAL SECTOR II, DONDE ACTUALMENTE SE CONSTRUYE EL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA, LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 15 ESTE NO. 61ª - 10 SUR, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

"(...)

1. *Copia del Acta de Posesión del Doctor JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.128.608, en calidad de Director General de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con Nit. 899.999.074-4.*
2. *Copia de la cédula de ciudadanía No. 52.202.335, de la señora MÓNICA JARAMILLO BUITRAGO, en calidad de autorizada de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con Nit. 899.999.074-4.*
3. *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REX INGENIERIA S.A., con una vigencia no mayor a 30 días.*
4. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*

(...)"

Que, el 25 de junio de 2021, se notificó electrónicamente el Auto No. 01959 del 18 de junio de 2021, a la señora MÓNICA JARAMILLO BUITRAGO y al señor JULIÁN ANDRÉS CASTAÑEDA, en calidad de autorizados de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

RESOLUCIÓN No. 02307

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01959 del 18 de junio de 2021 se encuentra debidamente publicado con fecha 25 de junio de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. **2021ER128155 del 25 de junio de 2021**, la sociedad REX INGENIERIA S.A., con NIT. 830.073.841-1, informa que “realizarán compensación monetaria por la tala de los individuos equivalentes a los IVP's para el desarrollo” y aportó los siguientes documentos:

1. Decreto No. 040 del 03 de febrero de 2020, por medio del cual se hace un nombramiento al doctor JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.608, en el cargo de Director General de la Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
2. Acta de posesión No. 078 del 04 de febrero de 2020, por medio del cual el doctor JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.608, se posesiona en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 03 DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
3. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.128.608 de JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ.
4. Poder especial otorgado por el doctor JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.608, en calidad de Director General de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, a MÓNICA JARAMILLO BUITRAGO y al señor JULIÁN ANDRÉS CASTAÑEDA, para que en su nombre y representación adelanten ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal. Quedando facultados para: firmar formularios y solicitudes, firmar planos, solicitar prórrogas, cumplir con los requerimientos, aportar y retirar documentos, recibir, desistir, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite y en general para adelantar los actos complementarios e inherentes a la solicitud.
5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 52.202.335 de MÓNICA JARAMILLO BUITRAGO.
6. Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.013.669.789 de JULIÁN ANDRÉS CASTAÑEDA.

RESOLUCIÓN No. 02307

7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REX INGENIERIA S.A., con NIT. 830.073.841-1, con fecha de expedición del 24 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 29 de junio de 2021, en la Transversal 15 Este No. 61 A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021**, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 2-Axinaea macrophylla, 1-Bacharis floribunda, 2-Berberis thunbergii, 10-Bucquetia glutinosa, 1-Croton bogotensis, 1-Dodonaea viscosa, 7-Eucalyptus globulus, 1-Ligustrum lucidum, 7-Miconia sp, 1-Morella pubescens, 1-Myrcianthes rhopaloides, 125-Otro, 4-Prunus serotina, 5-Tibouchina spp, 2-Xylosma spiculiferum. **Traslado de:** 1-Bacharis floribunda, 2-Billia rosea, 1-Citharexylum sulcatum, 4-Croton bogotensis, 4-Cytharexylum subflavescens, 1-Dodonaea viscosa, 1-Eugenia myrtifolia, 4-Morella pubescens, 1-Myrcia popayanensis, 5-Myrcianthes rhopaloides, 1-Myrsine guianensis, 5-Nageia rospiglosii, 5-Oreopanax bogotensis, 1-Otro, 2-Quercus humboldtii, 5-Solanum spp, 1-Xylosma spiculiferum
Conservar: 1-Axinaea macrophylla, 2-Bacharis floribunda, 2-Berberis thunbergii, 6-Bucquetia glutinosa, 1-Cordia cylindrostachya, 7-Croton bogotensis, 18-Cytharexylum subflavescens, 5-Dodonaea viscosa, 3-Escallonia myrtilloides, 7-Eucalyptus globulus, 1-Fuchsia boliviana, 1-Hesperomeles goudotiana, 18-Miconia sp, 1-Morella parvifolia, 5-Morella pubescens, 5-Myrcianthes rhopaloides, 2-NN, 5-Nageia rospiglosii, 5-Oreopanax bogotensis, 41-Otro, 2-Prunus serotina, 7-Quercus humboldtii, 4-Solanum spp, 1-Tibouchina spp, 1-Xylosma spiculiferum

Total:

Traslado de: 44

Tala: 170

Conservar: 151

VI. OBSERVACIONES

Expediente SDA-03-2021-1383, Acta de visita JASC-20210585-037, en atención al radicado 2021ER98129 se realiza la evaluación de Trecientos sesenta y cinco (365) individuos arbóreos de diferentes especies, incluyendo ciento sesenta y siete (167) individuos de especies no registradas en la base de la ficha No 1 de la Secretaria Distrital de Ambiente así: 143 Amargoso (Ageratina tinifolia), 11 Chilca blanca (Baccharis latifolia), 3 Espuelo o Tachuelo (Berberis goudotti), 7 Encenillo (Weinmannia pinnata), 3 Cresta de gallo (Erythrina crista galli), emplazados en espacio privado, los cuales por condiciones tanto físicas como sanitarias actuales, así como por estar emplazado en zona de influencia e

RESOLUCIÓN No. 02307

interferencia directa con el proyecto de Estabilización de la ladera oriental sector II Arboleda de Santa Teresita, se considera viable su intervención silvicultural por obra. El titular del permiso deberá hacer el manejo de la avifauna asociada al arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente de igual manera gestionar el salvoconducto de movilización para los residuos comercializables y adjuntar el certificado de disposición de los residuos vegetales para productos no comercializables. La compensación se realiza mediante la modalidad de pago y el cobro por concepto de evaluación se realizó mediante el recibo 5106293.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	13.839
Total	13.839

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 265.25 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>265.25</u>	<u>116.15297</u>	<u>\$ 105.527.997</u>
TOTAL			<u>265.25</u>	<u>116.15297</u>	<u>\$ 105.527.997</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 351,599 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-

RESOLUCIÓN No. 02307

reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 605.986(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les*

RESOLUCIÓN No. 02307

corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: “Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

RESOLUCIÓN No. 02307

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...)

I. Propiedad privada. *En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

RESOLUCIÓN No. 02307

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 01865 de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”*, estableció en su artículo quinto lo siguiente:

“18. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros, de que trata la Resolución Conjunta SDP - SDA 01 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya, cuando las referidas obras incluyan trámites de permisos, concesiones o autorizaciones de

RESOLUCIÓN No. 02307

carácter RESOLUCIÓN No. 01865 Página 17 de 20 ambiental para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras*

RESOLUCIÓN No. 02307

rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”.

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 02307

b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados - IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.

(...)"

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual "se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

RESOLUCIÓN No. 02307

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente No. SDA-03-2021-1383 obra copia del recibo de pago No. 5106293, del 20 de mayo de 2021, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con Nit. 899.999.074-4, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$351.600) M/Cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO, cancelado por la sociedad REX INGENIERIA S.A., con NIT. 830.073.841-1.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$351.599) M/Cte., encontrándose la obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, liquidó el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$605.986) M/Cte., bajo el código S-09-915 “*Permiso o autorización, poda, trans-reubic arbolado urbano*”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante **CONSIGNACIÓN** de la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$105.527.997) M/Cte. que corresponden a 116.15297 SMMLV, equivalentes a 265.25 IVP, a través del código C17-017 “*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 13.839, que corresponde a la siguiente especie: Eucalipto común.

RESOLUCIÓN No. 02307

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de trescientos sesenta y cinco (365) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Transversal 15 Este No. 61 A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C. en predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40113823, y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. CPS-PCVN-3-1-30589-063 de 2020, "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN EN LA LADERA ORIENTAL SECTOR II, DONDE ACTUALMENTE SE CONSTRUYE EL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA, LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 15 ESTE NO. 61ª – 10 SUR, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de solicitante, para llevar a cabo el **TRASLADO** de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Bacharis floribunda, 2-Billia rosea, 1-Citharexylum sulcatum, 4-Croton bogotensis, 4-Cytharexylum subflavescens, 1-Dodonaea viscosa, 1-Eugenia myrtifolia, 4-Morella pubescens, 1-Myrcia popayanensis, 5-Myrcianthes rhopaloides, 1-Myrsine guianensis, 5-Nageia rospigliosii, 5-Oreopanax bogotensis, 1-Otro, 2-Quercus humboldtii, 5-Solanum spp, 1-Xylosma spiculiferum, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la Transversal 15 Este No. 61 A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C. en predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40113823, y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. CPS-PCVN-3-1-30589-063 de 2020, "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN EN LA LADERA ORIENTAL SECTOR II, DONDE ACTUALMENTE SE CONSTRUYE EL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA, LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 15 ESTE NO. 61ª – 10 SUR, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

RESOLUCIÓN No. 02307

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de solicitante, para llevar a cabo la **TALA** de ciento setenta (170) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-*Axinaea macrophylla*, 1-*Bacharis floribunda*, 2-*Berberis thunbergii*, 10-*Bucquetia glutinosa*, 1-*Croton bogotensis*, 1-*Dodonaea viscosa*, 7-*Eucalyptus globulus*, 1-*Ligustrum lucidum*, 7-*Miconia sp*, 1-*Morella pubescens*, 1-*Myrcianthes rhopaloides*, 125-*Otro*, 4-*Prunus serotina*, 5-*Tibouchina spp*, 2-*Xylosma spiculiferum*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la Transversal 15 Este No. 61 A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C. en predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40113823, y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. CPS-PCVN-3-1-30589-063 de 2020, "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN EN LA LADERA ORIENTAL SECTOR II, DONDE ACTUALMENTE SE CONSTRUYE EL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA, LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 15 ESTE NO. 61ª – 10 SUR, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ARTÍCULO TERCERO. – Los autorizados **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de solicitante, deberán **CONSERVAR** de ciento cincuenta y un (151) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Axinaea macrophylla*, 2-*Bacharis floribunda*, 2-*Berberis thunbergii*, 6-*Bucquetia glutinosa*, 1-*Cordia cylindrostachya*, 7-*Croton bogotensis*, 18-*Cytharexylum subflavescens*, 5-*Dodonaea viscosa*, 3-*Escallonia myrtilloides*, 7-*Eucalyptus globulus*, 1-*Fuchsia boliviana*, 1-*Hesperomeles goudotiana*, 18-*Miconia sp*, 1-*Morella parvifolia*, 5-*Morella pubescens*, 5-*Myrcianthes rhopaloides*, 2-*NN*, 5-*Nageia rospigliosii*, 5-*Oreopanax bogotensis*, 41-*Otro*, 2-*Prunus serotina*, 7-*Quercus humboldtii*, 4-*Solanum spp*, 1-*Tibouchina spp*, 1-*Xylosma spiculiferum*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la Transversal 15 Este No. 61 A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C. en predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40113823, y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. CPS-PCVN-3-1-30589-063 de 2020, "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN EN LA LADERA ORIENTAL SECTOR II, DONDE ACTUALMENTE SE CONSTRUYE EL PROYECTO ARBOLEDA SANTA

RESOLUCIÓN No. 02307

TERESITA, LOCALIZADO EN LA TRANSVERSAL 15 ESTE NO. 61ª – 10 SUR, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.

PARÁGRAFO. – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	OTRO	0.11	2.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
2	OTRO	0.1	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
3	OTRO	0.12	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
4	OTRO	0.11	2.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
5	OTRO	0.09	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
6	OTRO	0.08	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
7	OTRO	0.12	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
8	OTRO	0.15	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
9	OTRO	0.12	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
10	OTRO	0.1	2.5	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
11	OTRO	0.09	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
12	OTRO	0.11	2.6	0	Malo	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa rala, bifurcaciones basales, muerte en pie, no se justifica un tratamiento alterno.	Tala
13	OTRO	0.07	1.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
14	OTRO	0.08	1.5	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
15	OTRO	0.08	1.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
16	OTRO	0.1	1.5	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
17	OTRO	0.07	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
18	OTRO	0.11	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
19	OTRO	0.09	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
20	OTRO	0.13	2.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
21	SIETE CUEROS PELUDO	0.09	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
22	SIETE CUEROS PELUDO	0.08	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
23	TINTO	0.08	2.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
24	TINTO	0.1	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
25	TINTO	0.11	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
26	OTRO	0.13	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
27	SIETE CUEROS PELUDO	0.12	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
28	OTRO	0.1	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Chilca blanca (<i>Baccharis latifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
29	SIETE CUEROS PELUDO	0.09	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
30	OTRO	0.16	2.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo de la especie Encenillo (<i>Weinmannia pinnata</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
31	OTRO	0.11	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa rala,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bifurcaciones basales, muerte en pie, no se justifica un tratamiento alternativo.	
32	OTRO	0.14	2.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa rala, bifurcaciones basales, muerte en pie, no se justifica un tratamiento alternativo.	Tala
33	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.07	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
34	ARRAYAN NEGRO	0.06	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
35	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.09	1.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
36	OTRO	0.1	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
37	SALTON CHARNE	0.07	1.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
38	SALTON CHARNE	0.09	1.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
39	OTRO	0.1	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
40	OTRO	0.09	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	OTRO	0.12	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
42	TUNO	0.08	1.6	0	Malo	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa rala, bifurcaciones basales, muerte en pie, no se justifica otro tratamiento alterno.	Tala
43	ROBLE	0.05	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
44	OTRO	0.07	1.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Chilca blanca (<i>Baccharis latifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
45	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.09	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
46	TUNO	0.11	1.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
47	SALTON CHARNE	0.12	2.5	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
48	ROBLE	0.17	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
49	EUCALIPTO COMÚN	2.96	27	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
50	OTRO	0.08	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
51	OTRO	0.11	1.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
52	OTRO	0.12	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
53	OTRO	0.12	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
54	OTRO	0.08	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
55	OTRO	0.11	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
56	SALTON CHARNE	0.12	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
57	OTRO	0.11	2.5	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Chilca blanca (<i>Baccharis latifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
58	OTRO	0.1	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
59	OTRO	0.08	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
60	OTRO	0.07	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
61	OTRO	0.11	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
62	OTRO	0.13	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
63	OTRO	0.14	2.5	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
64	OTRO	0.12	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
65	OTRO	0.13	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
66	OTRO	0.14	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
67	OTRO	0.11	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
68	TUNO	0.14	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
69	OTRO	0.13	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
70	OTRO	0.15	2.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
71	OTRO	0.09	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
72	OTRO	0.12	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
73	OTRO	0.1	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
74	TUNO	0.09	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
75	OTRO	0.08	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
76	OTRO	0.06	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
77	OTRO	0.12	1.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
78	OTRO	0.1	1.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
79	OTRO	0.08	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
80	OTRO	0.08	1.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
81	OTRO	0.12	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
82	OTRO	0.11	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
83	OTRO	0.13	1.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
84	OTRO	0.09	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
85	OTRO	0.1	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
86	OTRO	0.09	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
87	OTRO	0.13	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
88	OTRO	0.12	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
89	OTRO	0.1	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
90	SALTON CHARNE	0.15	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
91	LAUREL DE CERA	0.07	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
92	TUNO	0.08	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
93	HAYUELO	0.09	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
94	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.1	2.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
95	ARRAYAN	0.11	2.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
96	MANO DE ORO	0.9	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
97	OTRO	0.1	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
98	OTRO	0.08	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
99	OTRO	0.15	2.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
100	OTRO	0.12	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
101	OTRO	0.11	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
102	OTRO	0.09	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
103	OTRO	0.17	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
104	OTRO	0.13	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
105	OTRO	0.09	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
106	OTRO	0.08	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
107	OTRO	0.09	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
108	OTRO	0.1	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
109	OTRO	0.08	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
110	OTRO	0.1	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
111	TINTO	0.1	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
112	OTRO	0.12	2.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
113	LAUREL DE CERA	0.06	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
114	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.11	2.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
115	CEREZO	0.07	1.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se considera una especie apta para traslado.	Tala
116	CUCHARO	0.1	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
117	CORONO	0.12	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
118	ROBLE	0.11	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
119	CEREZO	0.06	1.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se considera una especie apta para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
120	ARRAYAN NEGRO	0.1	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
121	AGRACEJO	0.08	1.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
122	MANO DE OSO	0.12	2.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
123	CEREZO	0.11	2.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se considera una especie apta para traslado.	Tala
124	CEREZO	0.09	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
125	ARRAYAN NEGRO	0.1	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
126	OTRO	0.08	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Tachuelo (<i>Berberis goudutti</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
127	MANO DE OSO	0.07	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
128	HAYUELO	0.09	1.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
129	OTRO	0.1	2.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
130	LAUREL DE CERA	0.1	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
131	AGRACEJO	0.1	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
132	LAUREL DE CERA	0.12	1.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
133	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.05	1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
134	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.12	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
135	MANO DE OSO	0.09	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
136	LAUREL DE CERA	0.08	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
137	CHILCO	0.09	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
138	ARRAYAN NEGRO	0.12	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
139	OTRO	0.08	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
140	MANO DE OSO	0.13	2.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
141	TUNO	0.18	2.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
142	CHILCO	0.14	2.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
143	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.1	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
144	OTRO	0.08	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
145	SALTON CHARNE	0.09	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
146	TUNO	0.05	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
147	CEREZO	0.08	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
148	OTRO	0.04	1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Espuelo (<i>Berberis goudotti</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
149	LAUREL DE CERA	0.05	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
150	OTRO	0.08	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Espuelo (Berberis goudotti), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
151	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.05	1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
152	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.05	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
153	OTRO	0.07	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
154	OTRO	0.04	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
155	ARRAYAN NEGRO	0.06	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
156	OTRO	0.11	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
157	OTRO	0.12	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
158	OTRO	0.1	2.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
159	CORONO	0.13	2.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
160	MORTILLO	0.08	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	---	------------------

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
161	OTRO	0.03	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
162	OTRO	0.04	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
163	SALTON CHARNE	0.06	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
164	HAYUELO	0.08	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
165	AGRACEJO	0.09	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
166	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.1	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
167	LAUREL DE CERA	0.09	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
168	MANO DE ORO	0.11	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
169	AGRACEJO	0.07	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
170	CHILCO	0.04	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
171	SALVIO NEGRO	0.1	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
172	ARRAYAN NEGRO	0.09	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
173	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.08	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
174	OTRO	0.05	1.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
175	HAYUELO	0.11	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
176	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.13	2.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
177	ARRAYAN NEGRO	0.08	1.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
178	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.07	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
179	ROBLE	0.09	3.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
180	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.08	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
181	PINO COLOMBIANO, PINO DE	0.06	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	PACHO, PINO ROMERON						condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
182	OTRO	0.09	1.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
183	OTRO	0.11	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
184	OTRO	0.08	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
185	OTRO	0.13	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
186	OTRO	0.09	1.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
187	OTRO	0.12	2.7	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
188	OTRO	0.09	1.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
189	OTRO	0.1	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
190	OTRO	0.08	1.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
191	OTRO	0.11	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
192	OTRO	0.1	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
193	OTRO	0.09	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
194	OTRO	0.09	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
195	OTRO	0.13	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
196	OTRO	0.1	2.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
197	OTRO	0.16	4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
198	OTRO	0.12	3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
199	OTRO	0.11	3.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
200	OTRO	0.14	3.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
201	OTRO	0.12	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
202	CHILCO	0.08	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
203	ARRAYAN NEGRO	0.09	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
204	SALTON CHARNE	0.04	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
205	EUGENIA	0.12	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
206	SALTON CHARNE	0.1	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
207	LAUREL DE CERA	0.07	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
208	ARRAYAN NEGRO	0.09	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
209	SALTON CHARNE	0.04	1.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
210	SALTON CHARNE	0.08	1.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
211	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.08	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
212	OTRO	0.07	1.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
213	OTRO	0.1	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
214	OTRO	0.11	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
215	OTRO	0.12	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
216	OTRO	0.14	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones especificas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
217	OTRO	0.13	3.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
218	SIETE CUEROS PELUDO	0.08	1.5	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
219	CEREZO	0.04	1.5	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se considera una especie apta para traslado.	Tala
220	OTRO	0.05	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
221	ARRAYAN NEGRO	0.07	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
222	CORONO	0.04	1.3	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
223	OTRO	0.05	1.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
224	SALTON CHARNE	0.06	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
225	EUCALIPTO COMÚN	2.33	14	1.296	Malo	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa rala y marchita, fuste con pudrición localizada e inclinado, muerte en pie, no se justifica otro tratamiento alternativo.	Tala
226	EUCALIPTO COMÚN	2.28	16	1.489	Malo	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa rala y marchita, fuste con pudrición localizada e inclinado, muerte en pie, no se justifica otro tratamiento alternativo.	Tala
227	OTRO	0.07	3.15	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Encenillo (<i>Weinmannia pinnata</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
228	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.15	4.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
229	TUNO	0.1	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
230	SALTON CHARNE	0.12	3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
231	TINTO	0.17	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
232	TINTO	0.19	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
233	TINTO	0.1	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
234	TINTO	0.12	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
235	ARRAYAN NEGRO	0.19	3.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
236	HAYUELO	0.15	2.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
237	EUCALIPTO COMÚN	2.9	15	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
238	TUNO	0.11	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
239	OTRO	0.13	2.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Encenillo (<i>Weinmannia pinnata</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
240	OTRO	0.16	3.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
241	OTRO	0.15	3.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
242	OTRO	0.16	3.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico	
							influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio		
243	SALTON CHARNE	O	0.17	3.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
244	OTRO		0.16	4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Encenillo (Weinmannia pinnata), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
245	OTRO		0.12	2.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Encenillo (Weinmannia pinnata), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
246	SALTON CHARNE	O	0.13	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
247	TUNO		0.17	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
248	HAYUELO		0.14	2.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
249	OTRO	0.17	2.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Encenillo (<i>Weinmannia pinnata</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
250	TUNO	0.18	3.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
251	TUNO ROSO	0.18	3.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
252	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.19	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
253	HAYUELO	0.15	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
254	OTRO	0.11	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
255	EUCALIPTO COMÚN	3.2	16	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
256	TUNO	0.12	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
257	EUCALIPTO COMÚN	3.24	16.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
258	ROBLE	0.14	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
259	SIETE CUEROS PELUDO	0.11	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
260	OTRO	0.16	2.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
261	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.12	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
262	TUNO ROSO	0.16	2.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
263	TUNO	0.12	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
264	ROBLE	0.13	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
265	ROBLE	0.09	1.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
266	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.18	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
267	MANO DE OSO	0.15	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
268	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.51	4.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
269	TUNO	0.19	4.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
270	TUNO	0.13	1.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
271	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.23	3.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
272	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.15	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
273	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.4	3.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
274	TINTO	0.13	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
275	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.52	2.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
276	OTRO	0.17	2.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Cresta de gallo (<i>Erythrina crista galli</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
277	OTRO	0.14	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
278	MANO DE OSO	0.16	4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
279	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.13	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
280	OTRO	0.12	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
281	TUNO ROSO	0.13	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
282	OTRO	0.18	2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
283	CORONO	0.16	1.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
284	OTRO	0.22	4.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
285	CARISECO	0.15	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
286	OTRO	0.13	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Cresta de gallo (<i>Erythrina crista galli</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
287	TUNO	0.15	3.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
288	OTRO	0.15	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
289	OTRO	0.17	2.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
290	OTRO	0.15	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
291	OTRO	0.14	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
292	CARISECO	0.09	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
293	JAZMIN DE LA CHINA	0.12	3.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
294	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.25	3.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	
295	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.17	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
296	OTRO	0.12	2.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
297	OTRO	0.13	2.8	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
298	OTRO	0.13	2.2	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
299	OTRO	0.12	2.4	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	
300	OTRO	0.15	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
301	OTRO	0.13	2.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
302	TUNO	0.19	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
303	TUNO	0.19	2.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
304	OTRO	0.22	2.1	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
305	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.13	3.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
306	TUNO	0.12	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
307	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.13	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
308	EUCALIPTO COMÚN	1.2	6	0.138	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa rala, fuste inclinado, muerte en pie, no se justifica un tratamiento alternativo.	Tala
309	EUCALIPTO COMÚN	4.2	17	6.738	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta altura excesiva, copa semi densa, ramas secas en riesgo de caída, fuste inclinado, con resinosis y fisuras, no se justifica un tratamiento alternativo.	Tala
310	EUCALIPTO COMÚN	1.35	8	0.261	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa rala, fuste inclinado, muerte en pie, no se justifica un tratamiento alternativo.	Tala
311	EUCALIPTO COMÚN	4.05	15	3.133	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta altura excesiva, copa semi densa, ramas secas en riesgo de caída, fuste inclinado, con resinosis y fisuras, no se justifica un tratamiento alternativo.	Tala
312	EUCALIPTO COMÚN	2.34	13	0.784	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta altura excesiva, copa semi densa, ramas secas en riesgo de caída, fuste inclinado, con resinosis y fisuras, no se justifica un tratamiento alternativo.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
313	EUCALIPTO COMÚN	3.91	14	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
314	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.15	2.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
315	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.14	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
316	OTRO	0.09	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Chilca blanca (Baccharis latifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
317	EUCALIPTO COMÚN	3.73	15	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
318	OTRO	0.12	2.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Chilca blanca (Baccharis latifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
319	FUCSIA BOLIVIANA	0.08	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
320	EUCALIPTO COMÚN	3.36	14	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
321	OTRO	0.18	3.6	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
322	TINTO	0.14	2.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta condiciones físicas y sanitarias óptimas para soportar el tratamiento silvicultural, pertenece a una especie tolerante al traslado, emplazado en zona donde se puede conformar el pan de tierra, con porte de copa y tamaño de fuste que permiten manipular el individuo.	Traslado
323	SALTON CHARNE	0.1	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
324	TUNO	0.09	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
325	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.09	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
326	OTRO	0.17	3.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Chilca blanca (Baccharis latifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
327	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.09	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
328	TUNO	0.12	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
329	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.08	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
330	ROBLE	0.08	1.8	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
331	OTRO	0.12	2.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Chilca blanca (Baccharis latifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
332	ROBLE	0.11	3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
333	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.09	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
334	OTRO	0.14	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Chilca blanca (<i>Baccharis latifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
335	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.17	1.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
336	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.21	3.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
337	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.1	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
338	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.2	3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
339	OTRO	0.09	1.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
340	LAUREL DE CERA	0.11	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
341	OTRO	0.13	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (Ageratina tinifolia), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
342	LAUREL DE CERA	0.1	1.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
343	TUNO	0.12	3.4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
344	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.08	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
345	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.3	2.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
346	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.18	3.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
347	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.22	3.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
348	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.25	3.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
349	OTRO	0.19	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Cresta de gallo (<i>Erythrina crista galli</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
350	OTRO	0.1	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
351	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.1	1.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	
352	TUNO	0.21	2.7	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
353	OTRO	0.15	4.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Encenillo (<i>Weinmannia pinnata</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
354	OTRO	0.13	3.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Chilca blanca (<i>Baccharis latifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
355	MANO DE OSO	0.11	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
356	NN	0.18	2.3	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
357	OTRO	0.17	2.5	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Chilca blanca (<i>Baccharis latifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
358	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.12	1.2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
359	NN	0.09	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
360	MANO DE OSO	0.1	2	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
361	TUNO	0.3	4	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
362	OTRO	0.08	1.9	0	Regular	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable la tala del individuo de la especie Chilca blanca (Baccharis latifolia) ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso civil, presenta copa semi densa, abultada con excesiva ramificación, bifurcaciones basales sin un fuste principal definido, condiciones específicas que no permiten el bloqueo adecuado del individuo.	Tala
363	TUNO	0.1	1.6	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo, debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 02307

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
364	OTRO	0.11	2.1	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Amargoso (<i>Ageratina tinifolia</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar
365	OTRO	0.08	1.9	0	Bueno	TV 15 ESTE 61 A 10 SUR	Se considera viable Conservar el individuo arbóreo de la especie Encenillo (<i>Weinmannia pinnata</i>), debido a que se encuentra emplazado en zona de influencia del proyecto civil sin interferir directamente con el mismo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que avalan la permanencia en sitio	Conservar

ARTÍCULO CUARTO. – Los autorizados **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de solicitante, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, pues este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – Exigir a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de solicitante, pagar por concepto de Seguimiento de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$605.986) M/Cte., bajo el código S-09-915 “*Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*”, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el

RESOLUCIÓN No. 02307

recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2021-1383, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. – Exigir a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de solicitante, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-07549 del 16 de julio de 2021, mediante el **CONSIGNACIÓN** de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$105.527.997) M/Cte. que corresponden a 116.15297 SMMLV y equivalentes a 265.25 IVP, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2021-1383, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 02307

ARTÍCULO OCTAVO. – Los autorizados **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de solicitante, deberán solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 13.839 m³, que corresponde a la siguiente especie: Eucalipto común.

ARTÍCULO NOVENO. – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO. – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada

RESOLUCIÓN No. 02307

uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. – No obstante lo anterior, la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con NIT. 899.999.074-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y la sociedad **REX INGENIERIA S.A.**, con NIT. 830.073.841-1, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MÓNICA JARAMILLO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.335 y al señor JULIÁN ANDRÉS CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.669.789, en calidad de autorizados de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con NIT. 899.999.074-4, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo

RESOLUCIÓN No. 02307

56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. – No obstante lo anterior, la señora MÓNICA JARAMILLO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.335 y el señor JULIÁN ANDRÉS CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.669.789, si están interesados en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 29 días del mes de julio de 2021

RESOLUCIÓN No. 02307



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE
FECHA EJECUCION: 28/07/2021

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE
FECHA EJECUCION: 28/07/2021

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ

C.C: 52432320 T.P: 164872

CPS: CONTRATO 20210028 DE
2021 FECHA EJECUCION: 29/07/2021

Aprobó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 29/07/2021

Aprobó y firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 29/07/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2021-1383